



COQUIMBO  
*Puerto Lindo*

Ord. N°: 945

**Ant.** : Solicitud de acceso a la información del 26/03/2020.

**Mat.** : Responde solicitud.

Coquimbo, 29 ABR 2020

DE : ALCALDE DE COQUIMBO (S)

A : SRA. EUGENIA MEZA ALEMANY

Mediante solicitud recibida con fecha 26 de marzo de 2020, registrada en esta Municipalidad bajo el código MU067T0003006, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido lo siguiente: *"En virtud de la ley 20.285 vengo en pedir copia y acceso a los documentos, archivos u otros que contengan la siguiente información: 1. Número de patentes que den cuenta de cuántas clínicas veterinarias están en funcionamiento en vuestra comuna. 2. Número de fiscalizaciones y denuncias que han recibido por mal funcionamiento de clínicas veterinarias."*

Sobre la materia, se comunica que los *Indices Generales de Patentes (Provisorias y Definitivas semestrales)*, se encuentran permanentemente a disposición del público en la página web municipal, en el Banner de Transparencia Activa, **Item 07. Actos y resoluciones con efectos sobre terceros, subitem Patentes Comerciales, Patentes Comerciales Semestrales**, pudiendo acceder y revisar la información que sea de su interés desde el siguiente link:  
[http://www.ciudaddecoquimbo.cl/Portal/Transparencia/index.php?option=com\\_docman&Itemid=322](http://www.ciudaddecoquimbo.cl/Portal/Transparencia/index.php?option=com_docman&Itemid=322)

A su vez, el Departamento de Inspección Municipal ha informado que sólo existen 02 peticiones de fiscalización, respecto de las siguientes patentes:

- 1) Rol 252287 Barrios & Tapia Spa, Servicio de Clínica Móvil con patente al día.
- 2) Rol 301204 Veterinario Cristian Alvarado Caamaño con patente al día y Rol 501310 Clínica Veterinaria con patente al día.

Cabe hacer presente que, conforme a las decisiones adoptadas por el Consejo para la Transparencia, a partir de la decisión Rol C520-09, procede reservar el nombre de las personas que han efectuado denuncias ante organismos públicos a fin de cautelar su seguridad y vida privada, y además, evitando con ello que aquellos que pretendan formular futuras denuncias ante los órganos y servicios de la Administración del Estado se inhiban de realizarlas, lo que impediría contar con esta valiosa herramienta para fiscalizar.

Por tanto, y en razón de lo expuesto, esta Municipalidad aplicará las causales de reserva consagradas en el **numeral 1** y **numeral 2 del artículo 21** de la Ley N°20.285, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, para denegar la entrega de las respectivas denuncias.

Igualmente, se comunica a la solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación.

Finalmente, el presente ordinario será incorporado al Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,

  
★ PATRICIO REYES ZAMBRANO  
ALCALDE DE COQUIMBO (S)

PRZ/EPD/mpg  
Distribución  
- Interesada  
- Depto. Inspección Municipal  
- Depto. Gestión Ambiental  
- Archivo Secretaría Municipal.

